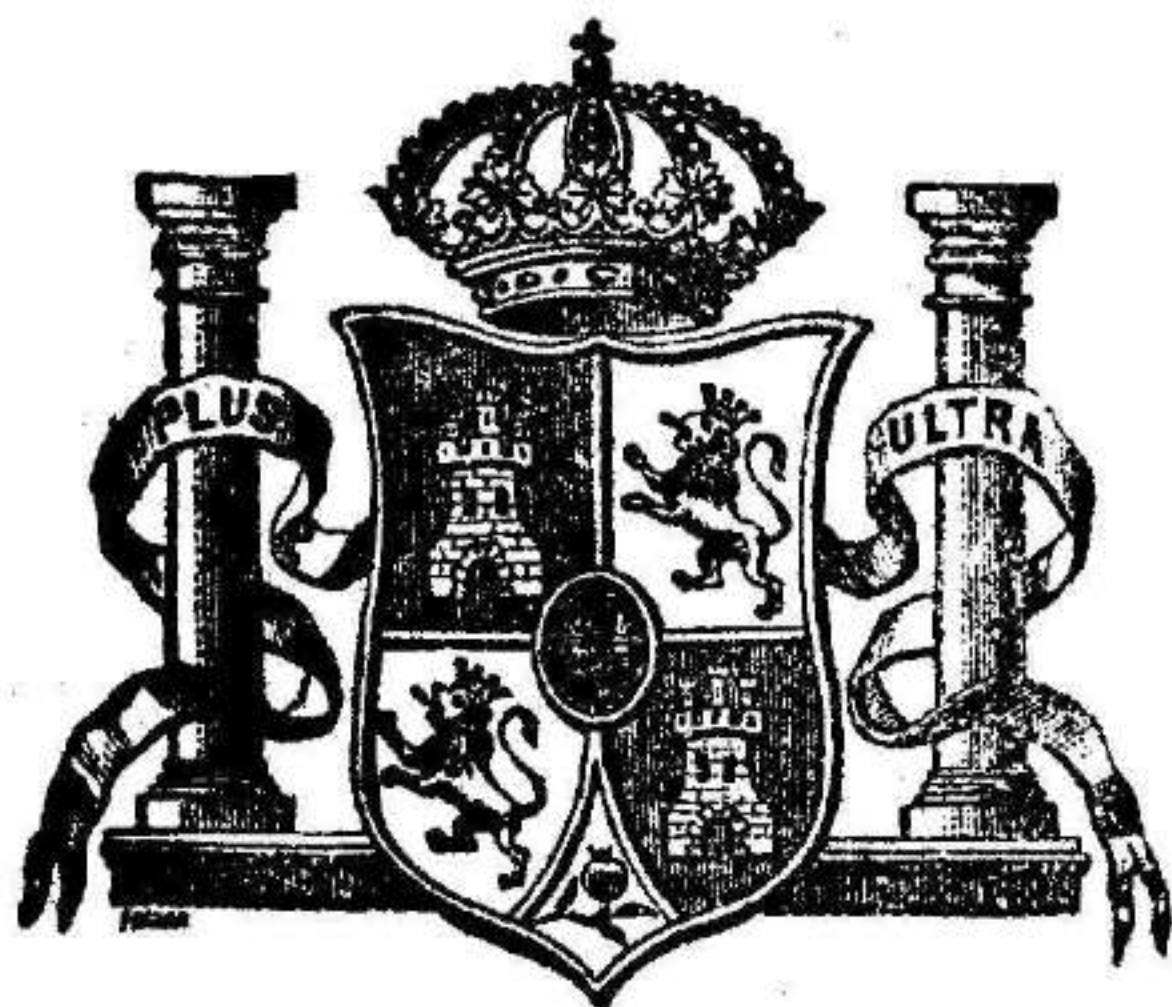


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Setiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 63.

Secretaría.—Sección 3.ª

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se interesa la busca y captura de Juan García Alcázar y Juan Moreno Gil, fugados de la cárcel de Santiponce (Sevilla), cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 4 de Setiembre de 1888.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

Señas de Juan García.

Edad 40 años, estatura regular, color moreno, usa bigote y la barba corta, es metido en carnes y marcado de viruelas.

Señas de Juan Moreno.

Edad 38 años, estatura alta, grueso, color trigueño, pelo y ojos negros, usa bigote y barba.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Desde que el art. 223 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859 autorizó la celebración en los Colegios privados establecidos fuera de las capitales de exámenes de fin de curso, ante Comisiones compuestas de dos Catedráticos del Instituto provincial, ha venido ampliándose sucesivamente tan singular privilegio llegando á hacerse extensivo á los Colegios regidos por determinadas Corporaciones, aunque se hallen en la misma población que el Instituto; y concluyendo poco á poco por permitir hasta la práctica de los ejercicios de grados en casi todos los establecimientos de índole privada, que con cualquier pretexto lo solicitan.

No es necesario encarecer los gravísimos males que ocasionan semejantes concesiones; bien lo patentizan á la vez que la experiencia poco lisonjera adquirida durante largos años, las continuas reclamaciones de los Rectores y Claustros de los Centros docentes del Estado, secundadas y robustecidas con creciente energía por la opinión pública.

La escasez y dificultad de comunicaciones justificó el privilegio de que se trata en la época, ya relativamente remota, en que hubo de acordarse. Pero si este motivo no persiste hoy en la mayoría de los casos, menos explicable puede parecer ahora, toda vez que ni aun entonces lo era, el precepto de que constituyan las Comisiones oficiales de exámenes, antes mencionadas, solamente dos Profesores, uno de

la Sección de Letras, y otro de la de Ciencias; porque debiendo componerse, en general, todos los Tribunales, como es lógico y como está expresamente mandado, de Catedráticos de una misma Sección, los que actúan en la forma antedicha en los establecimientos privados carecen de este indispensable requisito, y les falta, por lo tanto, la principal garantía de competencia para juzgar á los alumnos de ambas Secciones que indistintamente han de ser por ellos examinados.

Verdad es que antes de ahora se procuró poner algún remedio á tan notoria irregularidad; pero también es notorio que las medidas adoptadas al efecto cayeron al poco tiempo en desuso, por la imposibilidad de cumplirlas, siendo como son tantos los Colegios llamados á disfrutar del beneficio de que se habla, con lo cual, ni aun empleando en este servicio ambulante, tan contrario á su cometido, á los Catedráticos todos de los Institutos, podría conseguirse muchas veces el fin propuesto con la necesaria regularidad.

Y si la formación de los Tribunales de examen de fin de curso presenta tales inconvenientes, agrávanse éstos con respecto á los ejercicios del grado de Bachiller, para los que cumple exigir, por ser término de un período de la enseñanza, mucha más severidad en los jurados y más eficaces y severas pruebas de suficiencia en los alumnos. En la actualidad, los mismos Tribunales incompletos y heterogéneos que intervienen en los exámenes de asignaturas, son los llamados á constituir los de grados en los Colegios. Si en todo régimen á que se hallara sometida la instrucción pú-

blica apareciera justificada la reforma objeto del presente decreto, mucho más exigida ha de ser cuando está afirmada la más amplia libertad de enseñanza, y resuelto el Ministro que suscribe á desarrollar sus consecuencias hasta los últimos límites. Bajo tal legalidad, todo procedimiento que de cerca ó de lejos tienda al privilegio, sobre destruir los fundamentos del derecho común, produce en definitiva los más anárquicos y perturbadores efectos.

En todas las esferas de la vida colectiva, cuantos más preventivos y autoritarios son los principios que se desenvuelven en las leyes, puede con mayor facilidad otorgar el poder público ciertas excepciones, sin riesgo de quebrantar el orden establecido; y á medida que se ensancha y promueve la iniciativa individual, importa realizar con más firmeza el cumplimiento exacto de las funciones propias del Estado. Ninguna de tantas trascendencias en la enseñanza como la colocación de títulos oficiales; y ninguna, por consiguiente, ha de rodearse de más exquisitas precauciones en un país libre.

Forzoso es evitar los continuos viajes, ocasión para que la malicia ofenda la autoridad del Profesorado, atribuyendo éxitos justos muchas veces á benevolencias censurables, é impedir que en los Institutos de crecida matrícula, disminuido el personal de los Claustros por las ausencias de los Catedráticos, no pueda el examen oficial terminar dentro de los plazos que la ley señala.

Urge, como se vé, adoptar resueltamente una medida de carácter general en tan delicada materia, y ya

que no sea prudente suprimir desde luego las Comisiones de exámenes de que se trata, hay que dejarlas reducidas á aquellos casos, muy pocos por fortuna, en que las grandes dificultades de comunicación y de distancia las exijan, cuidando de que, aun entonces, se formen en términos adecuados á la misión que les corresponde. No se oculta al Ministro que suscribe que el acuerdo que propone á la consideración de V. M., como todos cuantos regularizan un orden legal alterado, pugnaría acaso con intereses crecidos á la sombra de pasadas tolerancias, pero abriga el convencimiento de que con él satisface una necesidad de la cultura pátria y responde á las justas exigencias de la opinión y el Profesorado, exaltándose el prestigio de las instituciones docentes y facilitando el cumplimiento de su difícil cometido.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1888.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida en absoluto la celebración de los ejercicios del grado de Bachiller en los Colegios privados de segunda enseñanza. Dichos ejercicios se verificarán desde ahora en los Institutos provinciales y ante los Tribunales mismos que se constituyan para los alumnos de enseñanza oficial.

Art. 2.º Los exámenes de fin de curso se celebrarán igualmente en los Institutos provinciales á que dichos Colegios se hallen incorporados.

Art. 3.º No obstante lo que se dispone en el artículo anterior, el Gobierno podrá conceder autorización para que se verifiquen exámenes de asignaturas solamente en aquellos Colegios que, presentando á lo menos 20 alumnos matriculados en la segunda enseñanza, carezcan de comunicación por ferrocarril con la capital de la provincia, y estén situados á más de 15 kilómetros de distancia de la misma. Estas autorizaciones se concederán en cada caso previo el oportuno expediente justificativo de las causas que le dan origen, en cuyo expediente informarán el Director del Instituto provincial y el Rector de la Universidad correspondiente.

Art. 4.º Las Comisiones oficiales para los exámenes de asignaturas á que se refiere el art. 3.º, serán nom-

bradas por el Rector de la Universidad, á propuesta del Director del Instituto, y se compondrán de dos Profesores de la Sección de Letras y dos de la de Ciencias, completándose el Tribunal con el Profesor privado de cada asignatura.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán á lo preceptuado en este decreto.

Dado en San Sebastián á 28 de Agosto de 1888.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1887-88, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 3 de Abril, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Sandalio Montero y Andérez.

Leída se aprobó el acta de la anterior; el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados por consumos en vista de las disposiciones vigentes, acordaron proceder á la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el ejercicio económico entrante, y una vez discutidos los medios que marca el art. 223 del reglamento de 16 Junio de 1885, acordaron el arriendo municipal á venta libre de todos los artículos sujetos al citado impuesto, sin perjuicio de que se arrienden separadamente los diferentes ramos que comprende el mencionado impuesto, señalando para la subasta el 20 del corriente á la una de la tarde, en la Casa Consistorial. También se acordó cuando la subasta no diese ningún resultado dejar por adoptado el medio del repartimiento general por categorías como viene de costumbre; y últimamente que el repartimiento del impuesto de sal se verifique en igual forma que los años anteriores. Reanudada la sesión por el Ayuntamiento, se verificó la clasificación y declaración del soldado Antonio Alonso Montero, pendiente de acreditar su excepción en el expediente de su referencia. Presentada por mí el infrascrito Secretario la distribución mensual de los fondos municipales para atender á las obligaciones de este mes, importante 301 pesetas 87 céntimos y que se remita á la Superioridad conforme está prevenido; también quedó enterado el Ayuntamiento del extracto de la cuenta trimestral y balance de las operaciones de contabilidad, fueron aprobados, acordando se remitan á la Contaduría provincial, formar el pliego para el arriendo municipal de consumos incluyendo el 100 por 100 para atenciones municipales; se dió cuenta por mí el Secretario

de lo contestado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial, acerca de lo solicitado por este Ayuntamiento, respecto á las calamidades y miserias que afligen al distrito por consecuencia de las nieves sucedidas en este invierno, quedó enterada la Corporación del resultado de aquélla. En seguida se ocupó el Ayuntamiento del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico sobre la cuenta municipal respectiva al año económico de 1886-87, prestando su conformidad, dando por terminado el dictamen que siga expuesta al público, acordando se cite á la Asamblea municipal para que emita su dictamen.

Día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Señor Montero y Andérez.

Habiéndose leído el acta de la anterior, fué aprobada. El Ayuntamiento acordó la aprobación del pliego de condiciones para el remate de consumos; también fueron examinadas las cédulas declaraciones del impuesto de cédulas personales para la formación del padrón del impuesto para el ejercicio entrante. No habiendo ningún quinto sujeto al juicio de exenciones, que se remita certificado de la copia del expediente y demás documentos de su referencia á la Secretaría de la Excm. Diputación provincial según está prevenido; y últimamente que se proceda sin levantar mano á la confección del padrón de cédulas personales con el recargo del 25 por 100 para atenciones municipales.

Día 12, extraordinaria.

Presidente el Sr. Alcalde Sr. Montero y Andérez.

Leída se aprobó el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó con motivo de haberse presentado algunas dudas sobre si algunos de los quintos venían obligados á presentarse ante la Comisión provincial al juicio de exenciones, mediante hallarse pendientes de acreditar su exención como comprendidos en el caso 10 del art. 70, nombrando al efecto al Presidente comisionado de quintas, abonándole para gastos de viaje y socorros 42 pesetas por cuenta de los fondos municipales; con motivo de hallarse representado este Ayuntamiento en la Junta citada por el Alcalde de este partido judicial para la formación del presupuesto carcelario, quedó nombrado para en su día comisionado el Concejal Sr. Quevedo, abonándole para gastos un jornal.

Día 13.

Presidente D. Gaspar Andérez Redondo.

No habiendo concurrido suficiente número de Señores Concejales no se pudo celebrar sesión, y se levantó negativamente el acta de este día.

Día 20.

Presidida por el Sr. Alcalde Señor Montero y Andérez.

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó aprobar el padrón de cédulas personales para el ejercicio entrante de 1888-89. Una vez transcurrida la hora del arriendo municipal de consumos, se dió por terminado, dando conocimiento á la Administración del Impuesto. No habiéndose presentado ninguna reclamación durante la exposición al público del presupuesto municipal del ejercicio económico de 1888-89, quedó fijado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal. Terminada la exposición al público de la cuenta municipal correspondiente al ejercicio económico de 1886-87 sin reclamaciones, fué aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, acordando que se remita á la Superioridad; también quedó enterada la Corporación del señalamiento hecho por la Excm. Diputación provincial del contingente del presupuesto provincial que corresponde á este Municipio. Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil del 3 de los corrientes, para que se resuelva por el Ayuntamiento un acuerdo tomado por la Junta de Sanidad en 2 de Marzo de 1887, sobre depósito de estiércoles y aguas podres depositadas en el corral de Marcos Gutiérrez, según denuncia de Felipe Canseco, se acordó resolver el asunto mediante vista del Ayuntamiento; suspendiendo la sesión fué practicado el reconocimiento, declarando el Ayuntamiento no haber lugar á la denuncia, mediante no causar perjuicios; y últimamente que se dé conocimiento en forma de este acuerdo al actor.

Día 27.

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Sr. Alcalde Sr. Montero y Andérez, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Seguidamente acordó señalar los días de cobranza voluntaria del cuarto trimestre del ejercicio corriente de consumos, municipales y sal.

Día 4 de Mayo.

Presidencia del Sr. Montero y Andérez.

El Ayuntamiento acordó aprobar la distribución mensual de los fondos municipales del presente mes. Aprobado por la Superioridad el apéndice al amillaramiento, que se archive en el de la Secretaría para los fines ulteriores, y por último habiéndose leído, se aprobó el acta de la anterior.

Día 11.

Presidente, D. Sandalio Montero y Andérez.

No habiendo asistido suficiente número de Concejales, no se tomaron acuerdos, ordenando la Presidencia al infrascrito levantase negativa el acta.

Día 13, extraordinaria.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Montero y Andérez.

Leídas las actas de las anteriores fueron aprobadas, acordando la recomposición de caminos vecinales por prestación personal, dirigiendo los trabajos los Concejales señores Andérez Redondo, Vielba Barrio y Quevedo Gómez, invitando al efecto al Ayuntamiento de Herrerueta para que coopere á la recomposición de costumbre en el camino de Castillería. Según orden de la Administración de Propiedades é Impuestos anunciar al público una 2.ª subasta del impuesto de consumos bajo igual tipo y condiciones que la 1.ª Reformar el presupuesto municipal del ejercicio de 1888-89 en los nuevos modelos recientemente publicados en el BOLETÍN OFICIAL, quedando aprobado en las mismas condiciones en que antes estaba.

Día 18.

Reunido el Ayuntamiento, acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre del ejercicio corriente y su remisión á la Superioridad. Vistas las contestaciones consignadas en el pliego de reparos por los cuenta-dantes responsables, proponer al Sr. Gobernador civil la aprobación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87. Suspender el procedimiento de apremio á los descubiertos por consumos y municipales hasta 1.º de Junio. También se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Día 21, extraordinaria.

Presidente interino, D. Gaspar Andérez Redondo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento procedió á la 2.ª subasta del arriendo municipal de consumos, resultando negativo por falta de licitadores.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Señor Montero y Andérez.

Habiéndose leído, fué aprobada el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó formar la propuesta en terna para el nombramiento de repartidores del impuesto de consumos para que la Administración designe los repartidores, remitiendo íntegro á aquélla el expediente de adopción de medios. Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden de 13 de este mes, concediendo á la provincia 20.000 pesetas para atender á remediar las calamidades sufridas á consecuencia del gran temporal de nieves, las cuales serán distribuidas entre los pueblos más perjudicados, á cuyo fin se acordó hacer presente al Sr. Gobernador lo solicitado por este Ayuntamiento al Sr. Presidente de la Excm. Diputación en 20 de Marzo de este año, haciéndose constar que además de lo expuesto en aquella solicitud el ruinoso estado en que se encuentran la mayor parte de las fincas, proponiendo al Sr. Gobernador ordene se abra una información testifical para comprobación de las pérdidas. Tam-

bién se dió cuenta al Ayuntamiento de la novísima ley de aprovechamientos de terrenos comunes y dehesas boyales promulgada en 8 de este mes y publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 18 de los corrientes, acordando en su vista que la Corporación proceda á examinar los datos para cerciorarse en la forma en que se encuentre el expediente de excepción de la venta de aquellos terrenos, conforme determina dicha ley. Quedando enterado el Ayuntamiento de haber sido declarados soldados condicionales Manuel Cuevas Diez y Sera-pio Diez Pérez. Y por último se nombró una Comisión de señores Concejales para que examine las obligaciones hechas por este Municipio y el de Herrerueta para la recomposición del camino de Castillería.

Día 2 de Junio.

Presidencia del Sr. Montero Andérez.

Leída fué aprobada el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución mensual de los fondos municipales para atender á las obligaciones de este mes, importante 302 pesetas 11 céntimos, y que se cumplan las disposiciones vigentes.

Día 8.

Presidencia accidental de D. Toribio Abad.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó archivar en el de la Secretaría las listas rectificadas de Diputados provinciales recibidas del Presidente por suplemento al BOLETÍN OFICIAL. Quedando enterado de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales. Y últimamente autorizar al Recaudador para que proceda á exigir los apremios á los deudores por consumos y municipales hasta hacer efectivas sus cuotas.

Día 15.

Reunido el Ayuntamiento, acordó después de su lectura, aprobar el acta de la anterior, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Día 22.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Sandalio Montero y Andérez.

Después de leída el acta de la anterior acordó con vista de las cartas circulares del Sr. D. Mariano Ortega Fernández, Apoderado de este Ayuntamiento y vecino de Palencia, confirmarle su nombramiento para el cobro de inscripciones intransferibles sin más ni otro interés que el coste de las carpetas al cobro y 100 pesetas anuales por adelantar los pagos y otras agencias del Ayuntamiento. Vista una comunicación del Juzgado de primera instancia de este partido, para que se haga local y archivo para el Juzgado municipal, quedó señalado el contiguo á la Escuela en

la planta baja de la Casa Consistorial, y siendo necesaria su recomposición fueron nombrados dos señores Concejales para que se cercioren de los trabajos que necesite y del costo de su importe, dando cuenta á la Corporación para acordar lo que proceda, haciéndose el archivo para el Registro civil cuando se disponga de fondos. Consignadas en el presupuesto municipal 141 pesetas 50 céntimos como ingresos del presupuesto ordinario por reparto vecinal, sin apurar todos los recursos por consumos, se acordaron por el indicado impuesto, reformándose el presupuesto en esta parte mediante devolución para que se reforme, remitiéndose inmediatamente á la Superioridad.

Día 29.

Presidente, D. Sandalio Montero y Andérez.

Leída fué aprobada el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó admitir la renuncia de Médico titular de este distrito á D. Leopoldo Quevedo Bajón y antes de anunciar la vacante oficialmente que se trate una reunión para tratar el partido Médico. Quedar enterado de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal, acordando se archive en el de la Secretaría para que rija. Exponer al público el repartimiento de la contribución territorial por término de ocho días. Visto el nombramiento de repartidores por consumos, que inmediatamente procedan á formar el reparto. Careciendo de fondos con que atender á recomponer el local del Juzgado municipal ni el archivo, suspender su reforma. Examinada la cuenta de gastos de material de la Secretaría durante el presente ejercicio, fué aprobada en todas sus partes. Comisionar para que reunan datos de la forma en que están tramitados los expedientes de terrenos comunes y dehesas boyales al Concejal Sr. Quevedo y al infrascrito Secretario, abonándoles los gastos que se les originen por cuenta de los fondos municipales, previa cuenta justificada.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública de este día 17 del presente mes.

Celada de Robledo 18 de Agosto de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Sandalio Montero.—P. A. de la C. M., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo y tercer trimestre de 1887 á 1888.

Día 2 de Octubre.

En la sesión de este día fueron presentadas por el Sr. Regidor Síndico D. Francisco González, después de dar su dictamen, las cuentas municipales de los años 1883 á 84,

1884 á 85 y 1885 á 86, las cuales después de hacer algunos reparos en las mismas acordaron por mayoría su aprobación, pasando con el correspondiente expediente á la Asamblea municipal para que sean examinadas por la Comisión respectiva.

Día 9.

En este día se acordó la aprobación de las cuentas municipales de 1881 á 82 por no encontrar defectos que corregir, las cuales se expondrán al público por espacio de quince días, pasando después á la Asamblea municipal por los trámites establecidos en la ley.

Día 16.

Se acordó fuesen abonadas 20 pesetas al Sr. Alcalde y 20 al Sr. Secretario de la Corporación por dos viajes hechos á la Capital de orden del Ayuntamiento á asuntos del Municipio.

Día 23.

En este día no tuvo el Ayuntamiento cosa alguna de que tratar.

Día 30.

Se acordó el nombramiento á don Demetrio Encinas para la presentación en la Capital de provincia á realizar el pago de provinciales, abonándole 10 pesetas por dicho viaje con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 6 y 13 de Noviembre.

No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos especiales de que tratar.

Día 20.

En este día se acordó dar cumplimiento al Real decreto de 20 de Setiembre de 1887 y circular del Instituto Geográfico de 3 del actual, sobre la formación de la Junta municipal del Censo de población, la cual se ha verificado en la forma siguiente: Presidente, D. Demetrio Encinas González; Vocales, los demás individuos del Ayuntamiento; su Secretario, Domingo Niño López; el Presbítero D. Santiago G. Herrero, el Sr. Juez municipal D. Pedro González Calvo, el Médico titular D. Gregorio Encinas González, Veterinario D. Marcelino Terradillos Blanco, Profesor de instrucción primaria D. Juan Alonso y Alonso, y en concepto de mayores contribuyentes D. Vicente González Villarrubia, D. Juan Francisco Niño Merino y D. Miguel Niño de Rueda, encargando los trabajos al Secretario de la Corporación.

También se acordó nombrar á don Demetrio Encinas, Comisionado para la Capital para que éste recoja las cédulas necesarias para la formación de dicho Censo, abonándole 10 pesetas por dicho viaje con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 27.

Se acordó comisionar á D. Demetrio Encinas para hacer el pago que se adeude en la Capital de provincia, referente á provinciales.

Día 4 de Diciembre.

Se acordó nombrar al Secretario de la Corporación Domingo Niño López, Comisionado para la entrega en Caja de los quintos del actual reemplazo, abonándole los gastos que se ocasionen con tal motivo con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º

Día 11.

No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos especiales de que tratar.

Día 18.

Se acordó que el Secretario de la Corporación formase las nuevas cartillas evaluatorias, ayudado por los individuos que componen la Junta pericial, según está mandado en el Real decreto del día 13 de dicho mes y en el término que el mismo prefiere.

Día 25.

En sesión de este día se acordó nombrar una Comisión para que éstos entregasen las cédulas del Censo de población á todos los vecinos de la misma, para que llenadas por los mismos en la noche del 31 del corriente sean recogidas el primer día de Enero de 1888, siendo elegidos el Concejal D. Cesáreo Cabezu-do y el Portero de este Ayuntamiento D. Pedro Martínez Villafuena.

También se acordó aprobar el extracto de sesiones de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del actual año económico.

Día 1.º de Enero.

En este día fueron formadas y publicadas las listas de Compromisarios para Senadores, en cumplimiento al art. 25 de la vigente ley Electoral.

Día 8.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 15.

En este día fueron presentadas por los cuentadantes respectivos las cuentas municipales del período económico de 1886 á 87, acordando se pasen al Sr. Regidor Síndico para su censura y que el expediente siguiese la tramitación legal.

Día 22.

Se acordó aprobar las listas de Compromisarios para Senadores mediante á no haberse hecho reclamación alguna en contra de las mismas y haberse pasado el término prefijado por la ley, de la exposición al público; y no teniendo que eliminar ni aumentar á ningún elector, se expusieron los mismos nombres en su rectificación.

Día 29.

Se acordó admitir la aprobación de las cuentas municipales de 1886 á 87 mediante á no tener defecto que corregir, las cuales se pasaron á la Asamblea municipal para su dictamen.

Día 5 de Febrero.

En este día se acordó que en el día 1.º habían sido formadas y expuestas al público las listas de Concejales al objeto de oír sus reclamaciones.

Día 12.

Se practicó por los individuos del Ayuntamiento la declaración de soldados del actual reemplazo.

Día 19.

Se acordó el nombramiento de los individuos de la Comisión de Presupuestos, recayendo el nombramiento en D. Dionisio Benito, D. Cesáreo Cabezu-do y D. Francisco González.

También se acordó fuesen pasadas en cuenta al Sr. Presidente y Secretario de la Corporación 20 pesetas por un viaje realizado á la Capital de orden del Ayuntamiento.

Día 25.

Fueron aprobadas en definitivo las cuentas municipales de 1886 á 1887.

Día 26.

En este día se acordó la aprobación del presupuesto municipal que ha de regir para el año venidero de 1888 á 89.

Día 4 de Marzo.

En este día se acordó por el Ayuntamiento publicar las listas de Compromisarios para Senadores definitivas, en cumplimiento al art. 29 de la ley Electoral.

Día 11.

Se acordó que en vista de no saberse los ingresos en definitivo para el presupuesto municipal de 1888 á 1889 se suspendiera la aprobación del mismo hasta tanto se supiesen.

Día 18 y 25.

En estos días no tuvo el Ayuntamiento cosa alguna de que tratar.

El precedente extracto ha sido presentado por el Secretario del Ayuntamiento y aprobado por el mismo en sesión del día 25 de Abril de 1888.

Villaconancio 25 de Agosto de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Demetrio Encinas.—El Secretario, Domingo Niño.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1887-88.

Día 1.º de Abril.

Se acordó por el Ayuntamiento y número igual de contribuyentes que el medio de hacer efectivo el cupo que por consumos correspondía á esta villa, sea el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á consumos mediante el pliego de condiciones que en el acto se hallará de manifiesto.

Día 8.

Acuerda el Ayuntamiento aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes actual, haciendo presente el Sr. Alcalde á la Corporación la comunicación del Sr. Gobernador referente á las cuentas municipales del ejercicio económico de 1886-87, siendo Alcalde y Depositario respectivamente Don

Juan Márcos y D. Santiago Tarrero, y pliego de reparos de las mismas para que en el término de quince días contesten á ellos, aprobándolo por unanimidad.

Día 15.

Aprobación del acta de la sesión anterior y lectura de los BOLETINES de la semana por no haber asuntos que tratar.

Día 22.

Acuerdo sobre hacer presente á la Corporación que habiendo sido autorizado el Secretario de este Ayuntamiento para presentar los nuevos presupuestos al Sr. Gobernador y que habían sido devueltos para que se formasen con arreglo á los nuevos modelos, á lo que dichos señores asintieron por unanimidad.

Día 28.

Acuerdo aprobando la sesión anterior, y á la vez hizo presente el Sr. Presidente D. Pedro Campo, la necesidad de la fijación de edictos en los sitios públicos para el primer remate de consumos. Así lo acordaron dichos señores.

Día 6 de Mayo.

Acuerdo sobre la aprobación del acta anterior y la distribución de fondos del mes corriente, prestando los demás señores su aprobación.

Día 13.

Acuerdo aprobando el de la sesión anterior. Por el Sr. Presidente se hizo saber la comunicación del Señor Administrador de Impuestos de la provincia, sobre pago del cuarto trimestre de consumos, acordando que se verifique cuanto antes sea posible, haciendo saber esta resolución al Depositario y Recaudador.

Día 20.

Acuerdo aprobando el acta de la anterior. El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que la sesión tenía por objeto hacer saber el finiquito de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1886-87, aprobadas con la cláusula de sin perjuicio y con un alcance en contra del Depositario Santiago Tarrero de 129 pesetas 56 céntimos á favor del Municipio y la Corporación por unanimidad manifestaron se haga saber á los cuentadantes responsables para que enterados entreguen aquella cantidad en arcas, en cumplimiento de lo ordenado en el mismo.

Día 27.

Acuerdo aprobando el acta de la sesión anterior.

Acto continuo ordenó el Sr. Presidente D. Pedro Campo, que yo el Secretario diese lectura á la circular núm. 301 del BOLETIN OFICIAL, referente á la formación y remisión á la Superioridad del presupuesto adicional ó en su defecto la correspondiente certificación acompañada de la liquidación general de ingresos y gastos del propio año y actas de arqueo de 30 de Junio y 31

de Diciembre de 1886-87. Enterados los Sres. Concejales manifestaron que se diese cumplimiento con los datos que obren en la Secretaría y antecedentes que suministren el Alcalde y Depositario de dicho ejercicio D. Juan Márcos y D. Santiago Tarrero, y como se hallase presente D. Juan Márcos manifestó que todos los gastos de su presupuesto se hallaban satisfechos y que las 129 pesetas 56 céntimos que resultan de diferencia de los ingresos á los gastos consistían en haberse hecho cargo del año de 1884-85 por la liquidación con los apoderados que tenían nombrados, más que de su ejercicio nada se adeudaba, estando dispuestos á reintegrar las repetidas 129 pesetas 56 céntimos para que sirvan de ingresos en el próximo ejercicio. Así lo aprobaron por unanimidad.

Día 3 de Junio.

Acuerdo con la aprobación de la sesión anterior y distribución mensual de fondos, y que se remita á la Superioridad con el balance al remitir también las matrículas industriales para la superior aprobación. Así lo aprobaron por unanimidad.

Día 10.

Acuerdo aprobando el acta de la sesión anterior. El Sr. Presidente manifestó que era urgente la remisión del padrón de cédulas personales para el próximo año económico, á lo que dichos Señores asintieron por unanimidad. En el acto el Señor Regidor Síndico hizo presente la necesidad de recomponer la bomba de la villa, puesto que estaba sin poderse hacer servicio de ella, careciendo de agua el vecindario, á lo que dichos Señores accedieron por unanimidad.

Día 17.

Acuerdo aprobando el acta anterior. En el acto el Sr. Presidente manifestó que era de urgente necesidad la remisión á la Superioridad de los repartos de la contribución territorial para el próximo año económico, á lo que los Sres. Concejales concurrentes manifestaron su conformidad.

Día 24.

Acuerdo con la aprobación del acta anterior.

En seguida el Sr. Presidente manifestó á la Corporación que no había otros asuntos que tratar que la lectura de los BOLETINES de la semana, dándose por terminada la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 1.º de Julio próximo pasado.

Villagimena 15 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Pedro Campo.—El Secretario, Ildefonso Estébau.